

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANDIA CON GARANTIA REAL
RADICADO	680514089001 2020-00047-00
DEMANDANTE	LAURA ISABEL VERA RAMIREZ
APODERADO	ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO
DEMANDADOS	ROCIO PITA DURAN y JUAN CARLOS SUAREZ TELLEZ
AUTO	NO APRUEBA LIQUIDACIÓN Y REQUIERE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, apoderado de la parte demandante, allegó a través de su correo electrónico al correo del Juzgado, liquidación de crédito.

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada a 29 de junio de 2021 y a pesar de que ésta no fue objetada, por la parte demandada, encuentra el despacho que no se pueda dar aprobación porque ésta se allegó enunciando liquidación de intereses corrientes desde el 26 de noviembre de 2019 hasta el 21 de septiembre de 2020 y al revisar la misma, se observa que los intereses liquidados son moratorios.

Al revisar el expediente, en el mandamiento de pago de fecha 24 de septiembre de 2020, se libró por la suma de \$70.000.000.00, intereses corrientes causados desde el 26 de noviembre de 2019 al 21 de septiembre de 2020 y los moratorios desde el 22 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación dentro de los límites autorizados por el Gobierno Nacional, auto que no ha sido modificado.

Conforme a lo anterior no se tendrá en cuenta la liquidación presentada y se dispondrá requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue la liquidación conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, haciendo el descuento del abono de \$10.128.904.00, realizado por el señor JUAN CARLOS SUAREZ TELLEZ, el 21 de octubre de 2020, el que deberá ser descontado en la liquidación teniendo en cuenta la fecha que se efectúo el mismo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación de crédito presentada por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, para que allegue la liquidación conforme al mandamiento de pago de fecha 24 de septiembre de 2020, haciendo el descuento del abono de \$10.128.904.00, realizado por el señor JUAN CARLOS SUAREZ TELLEZ, el 21 de octubre de 2020, el que deberá ser descontado en la liquidación teniendo en cuenta la fecha que se efectuó el mismo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ARATOCA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94626fc49cde9a197475359644e26f41bb6dcfdb5a57e90d7599f7da87ecaa19

Documento generado en 23/07/2021 07:50:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**